



ACTA RESOLUTIVA
No. 055-PLE-CNE-2019

**COLEGIO ELECTORAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS
DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES, PARA LA
DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE PRINCIPAL Y SUPLENTE ANTE
EL CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS, DE MARTES 17 DE
SEPTIEMBRE DE 2019**

CONSEJEROS PRESENTES:

Ing. Diana Atamaint Wamputsar
Ing. Enrique Pita García
Ing. José Cabrera Zurita
Ing. Esthela Acero Lanchimba
Dra. Mérida Elena Nájera Moreira

SECRETARÍA GENERAL:

Dr. Víctor Hugo Ajila Mora

El señor Secretario General deja constancia que el doctor Luis Verdesoto Custode, Consejero, por motivos de salud no asistirá a la presente sesión; por lo que, en su reemplazo se ha procedido a convocar a la doctora Mérida Elena Nájera Moreira; Consejera Suplente, para que actúe en su reemplazo en la presente sesión. La comunicación respectiva reposa en Secretaría General.

Una vez constatado el quórum del Pleno del Consejo Nacional Electoral, se inicia la sesión con el único punto del orden del día:

Colegio Electoral de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, para la designación del representante Principal y Suplente ante el Consejo Nacional de Competencias.

Luego de instalado el colegio electoral y cumplido el procedimiento que establece el Reglamento para la Convocatoria y Funcionamiento de los Colegios Electorales para designar a los Representantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus respectivos Suplentes ante el Consejo Nacional de Competencias, se adopta la siguiente resolución:

PLE-CNE-1-17-9-2019-COL.ELECT.GAD.PARROQUIAL

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 20 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, al Consejo Nacional Electoral le corresponde garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos en otras instancias públicas o privadas, de acuerdo con las leyes, reglamentos o estatutos correspondientes;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;
- Que,** el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo;
- Que,** el artículo 117 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que, el Consejo Nacional de Competencias es el organismo técnico del Sistema Nacional de Competencias; es una persona jurídica de derecho público, con



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, patrimonio propio y sede en donde decida por mayoría de votos. El Consejo Nacional de Competencias se organizará y funcionará conforme el reglamento interno que dicte para el efecto;

- Que,** el tercer inciso del artículo 118 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone que para la integración del Consejo Nacional de Competencias, los representantes de los gobiernos autónomos descentralizados y sus respectivos suplentes, serán elegidos mediante Colegios Electorales convocados por el Consejo Nacional Electoral, de acuerdo a la normativa que se establezca para el efecto;
- Que,** el Pleno del Consejo Nacional Electoral con Resolución **PLE-CNE-7-30-11-2010** de 30 de noviembre de 2010, aprobó el REGLAMENTO PARA LA CONVOCATORIA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COLEGIOS ELECTORALES PARA DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTES ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS, publicado en el Registro Oficial No. 343 de 17 de diciembre del 2010, reformado mediante Resolución **PLE-CNE-1-20-8-2014** de 20 de agosto de 2014;
- Que,** con resolución **PLE-CNE-2-30-8-2019** de 30 de agosto de 2019 se aprueban las Reformas al REGLAMENTO PARA LA CONVOCATORIA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COLEGIOS ELECTORALES PARA DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTES ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS; y, se deroga la Resolución **PLE-CNE-1-20-8-2014** de 20 de agosto de 2014;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-1-31-8-2019** de 31 de agosto de 2019, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Plan Operativo, Matriz de Riesgos y Contingencia, formulario de presentación de candidaturas, formato de acreditación de los miembros de los Colegios Electorales para la designación de los representantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados ante el Consejo Nacional de Competencias;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-2-31-8-2019** de 31 de agosto de 2019, el Pleno del Consejo Nacional Electoral convocó a los prefectos y prefectas provinciales, a los alcaldes y alcaldesas municipales, a los presidentes y presidentas de las juntas parroquiales rurales, a conformar los Colegios Electorales, para que elijan a los representantes principales y respectivos suplentes de los gobiernos provinciales, gobiernos municipales y gobiernos parroquiales

rurales, respectivamente, quienes integrarán el Consejo Nacional de Competencias, conforme lo dispone la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, y el Reglamento para la Convocatoria y Funcionamiento de los Colegios Electorales para designar los representantes de los gobiernos autónomos descentralizados y sus respectivos suplentes ante el Consejo Nacional de Competencias;

Que, con Resolución **PLE-CNE-2-12-9-2019** de 12 de septiembre de 2019, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la nómina definitiva de autoridades que participarán en los Colegios Electorales convocados para elegir a los representantes principales y suplentes de los gobiernos provinciales, gobiernos municipales y gobiernos parroquiales rurales, respectivamente, quienes integrarán el Consejo Nacional de Competencias;

Que, siendo el día y hora señalados en la convocatoria; una vez constituido el Pleno del Consejo Nacional Electoral; se declara en audiencia pública del Colegio Electoral para designar a los representantes principal y alterno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales ante el Consejo Nacional de Competencias;

Que, con la finalidad de dar cumplimiento a la Constitución de la República del Ecuador, al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y a la Reglamentación aprobada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, por Secretaría General se procede a constatar el quórum reglamentario, confirmándose que hasta las 10h00, se acreditaron ciento y treinta y tres (133) Presidentes de Juntas Parroquiales Rurales de un total de ochocientos dieciocho (818); por lo que, conforme lo establecido en el artículo 7 del Reglamento la señora Presidenta del Consejo Nacional Electoral, procede a suspender la sesión, para reinstalarse a las 11h09;

Que, con ciento ochenta y siete Presidentes de Juntas Parroquiales Rurales acreditados, se reinstala la sesión del Colegio Electoral; y, se procede al registro de las candidaturas;

Que, el señor Lozano Cevallos Álvaro Santiago, Presidente de la Junta Parroquial Quiroga, del cantón Cotacachi, de la provincia de Imbabura, presenta la lista de candidaturas conformada por: **BAZURTO HURTADO YANDRY NICAEL**, Presidente de la Junta Parroquial de Chirijos, del cantón Portoviejo, de la provincia de Manabí, como Representante Principal de los Gobiernos Parroquiales Rurales; y, de la señora **YAURI MINCHALA ZOILA FLORIPES**, Presidenta de la Junta Parroquial de Sageo, del cantón



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Biblián, de la provincia de Cañar, como Representante Suplente;
Binomio al que se asigna el número 1;

Que, el señor Muñoz Gilces Jonny Bartolomé, Presidente de la Junta Parroquial de Malimpia, del cantón Quinindé, de la provincia de Esmeraldas, presenta la lista de candidaturas conformada por: el señor **CAICEDO QUINTERO JOSÉ LUIS**, Presidente de la Junta Parroquial de Chinca, del cantón Esmeraldas, de la provincia de Esmeraldas, como Representante Principal de los Gobiernos Parroquiales Rurales; y, de la señora **ESPAÑA CASTILLO ARMANTINA ELIZABETH**, Presidenta de la Junta Parroquial de La Unión, del cantón Atacames, de la provincia de Esmeraldas, como Representante Suplente; Binomio al que se asigna el número 2;

Que, el señor Rodríguez Sigüenza Servio Octavio, Presidente de la Junta Parroquial de Chiguindo, del cantón Gualaquiza, de la provincia de Morona Santiago, presenta la lista de candidaturas conformada por: la señora **AWANANCH CHUMAP JANETH ELISA**, Presidenta de la Junta Parroquial de Bomboiza, del cantón Gualaquiza, de la provincia de Morona Santiago, como Representante Principal de los Gobiernos Parroquiales Rurales; y, del señor **ÁNGEL PATRICIO ALDAS FLORES**, Presidente de la Parroquia Totoras, del cantón Ambato, de la provincia de Tungurahua, como Representante Suplente; Binomio al que se asigna el número 3;

Que, una vez que por Secretaría se procedió a tomar la votación respectiva, se dieron los siguientes resultados:

BINOMIO 1

PRINCIPAL: BAZURTO HURTADO YANDRY NICAEL
SUPLENTE: YAURI MINCHALA ZOILA FLORIPES

120 VOTOS

BINOMIO 2

PRINCIPAL: CAICEDO QUINTERO JOSÉ LUIS
SUPLENTE: ESPAÑA CASTILLO ARMANTINA ELIZABETH

15 VOTOS

BINOMIO 3

PRINCIPAL: AWANANCH CHUMAP JANETH ELISA
SUPLENTE: ALDAS FLORES ÁNGEL PATRICIO

40 VOTOS

NULOS: 0
ABSTENCIÓN: 0
AUSENTES: 12

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

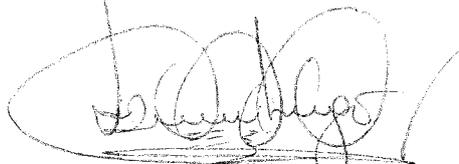
RESUELVE:

Artículo Único.- Proclamar como ganadores del Colegio Electoral de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales ante el Consejo Nacional de Competencias al señor **BAZURTO HURTADO YANDRY NICAEL**, como Representante Principal; y, a la señora **YAURI MINCHALA ZOILA FLORÍPEZ**, como Representante Suplente; de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del reformado Reglamento para la Convocatoria y Funcionamiento de los Colegios Electorales para designar a los Representantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus respectivos Suplentes ante el Consejo Nacional de Competencias.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General notificará la presente resolución al licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, al Consejo Nacional de Competencias, al Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales, CONAGOPARE, para su conocimiento y trámite pertinente.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.- Lo Certifico.-



Dr. Víctor Hugo Ajila Mora
SECRETARIO GENERAL